ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIONAL Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 143 DEL 2025

CONTRATO No.	143 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "CORPOAGROCENTRO"
NIT CONTRATANTE	900-010.050-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 12.133.760 DE NEIVA – HUILA
CONTRATISTA	MARÍA EUGENIA OCAMPO PEDREROS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 51.989.541 DE BOGOTA D.C.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA TÉCNICO, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSION AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025. SUSCRITO CONLA AGENCIA RE DESARROLLO RURAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL 01	UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS ($1.170.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL DELCONTRATO:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($12.870.000,00) M/CTE
PLAZO INICIAL:	2 MESES Y 17 DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 01	UN (01) MES Y SIETE DIAS
PLAZO TOTAL	TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS

FECHA DE INICIO:	15 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSION No. 1	19 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO No. 1	17 DE MARZO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION 2	29 DE MARZO DE 2026
FECHA PRORROGA	17 DE MARZO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL CON LA PRORROGA 001 DEL 2026:	CINCO (05) DE MAYO DEL 2026

En Garzón, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026), se reunieron; **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS,** gerente de CORPOAGROCENTRO en calidad de supervisor del contrato y por otra parte, **MARÍA EUGENIA OCAMPO PEDREROS,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 51.989.541 de Bogotá D.C, quien actúa como **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN FRENTE AL OTROSÍ MODIFICATORIO Y ADICIONAL No.01 DEL 2026 AL OTRO SI MODIFICATORIO Y PRORROGA 01 DEL 2026 Y EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 143 DEL 2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que el día 15 de octubre de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 143 de 2025, celebrado entre CORPOAGROCENTRO y **MARÍA EUGENIA OCAMPO PEDREROS,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 51.989.541 de Bogotá D.C, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA TÉCNICO, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025, SUSCRITO CON LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

2) Que el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima conforme lo establece el CONTRATO INICIAL, fue de 2 MESES Y 17 DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la firma del acta inicio.

3) Que el presupuesto inicial es por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) M/CTE.**

4). Que el día 19 de diciembre de 2025, se realizó suspensión del contrato, por las siguientes razones: La materialización de riesgos operativos, de orden público y condiciones climáticas, identificados en la matriz de análisis de riesgos del convenio 21052025 (riesgo social–político de orden público y riesgo climático), que han generado retrasos en las actividades, restricciones de movilidad, confinamiento de la población y suspensión temporal de actividades específicas, necesarias para el cumplimiento cabal de las actividades consideradas dentro del contrato de prestación de servicios No. 143 de 2025.

5) Que el día 17 de marzo del 2026 se dio reinicio del contrato.

6) Que, teniendo en cuenta que las visitas técnicas son indispensables para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, verificar avances en campo y asegurar la calidad de los resultados y debido a las actas de resciliación suscritas de algunos de los contratistas que fueron

convenidos para realizar dichas visitas técnicas, se tuvo la necesidad de reasignar dichas visitas en muto acuerdo con el contratista del contrato de prestación de servicios NO. 143 de 2026, toda vez que cumple con la naturaleza jurídica del contrato inicial.

7). De acuerdo a lo expuesto en el numeral 6, se reasignaron las visitas técnicas en una cantidad de 15 unidades productivas, para el Departamento del Tolima, por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS ($1.170.000,00) M/CTE**

8) Que, en consecuencia, las partes acuerdan ajustar el alcance del contrato, estableciendo que el contratista realizará visitas técnicas a 15 unidades productivas más de la inicialmente proyectadas, para un total de 65 unidades productivas, garantizando en todo momento la calidad del servicio y el cumplimiento del acompañamiento técnico previsto en el objeto contractual.

9) Que, como consecuencia el aumento en el número de unidades productivas a atender y con el fin de mantener la proporcionalidad entre las actividades ejecutadas y el valor del contrato, se hace necesario modificar el valor del mismo, ajustándolo a las condiciones reales de ejecución.

10) Que, la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, y la Corporación convinieron una prórroga 001 al Convenio Interadministrativo NO. 21052025, hasta el 30 de abril del 2026, aprobado en plata forma de Secop II el día 30 de diciembre del 2025

11) Que es necesario realizar prórroga del plazo, toda vez, que dentro los tiempos pactados en la ejecución del contrato, conforme a cada visita, se desarrollaran hasta terminar el plazo inicial equivalente al 30 de abril del 2026, teniendo claridad que la naturaleza jurídica del contrato es por RECORD hasta completar el 100% de las metas asignadas por la entidad.

12) Que el contratista asume la responsabilidad frente al pago de la seguridad social, como parafiscales si a ellos hubiere.

13) Que dentro del contrato inicial establece: **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTRATOS ADICIONALES**: ***En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el*** valor ***o el plazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada***, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que con lleven incremento de valor se efectuará además el registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO: *No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.***

14) Que el acuerdo No.002 del 12 de abril del 2013, por el cual se adopta el estatuto de contratación en su ARTICULO 9. Establece: PRÓRROGAS, ADICIONES Y ANTICIPOS. - ***Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del mismo el interventor y contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificaciones pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o cláusulas pertinentes.***

De acuerdo, con lo anterior, se hace necesario suscribir el **OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICION No. 001 DEL 2026 AL OTRO SI MODIFICATORIO Y PRORROGA No.001 DEL 2026 Y AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PORFESIONALES No. 143 DEL 2025,** de la siguiente forma**:**

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR Y AJUSTAR, la **CLAUSULA CUARTA -VALOR DEL CONTRATO** del contrato inicial, frente al valor del mismo, lo cual quedara de la siguiente forma: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($12.870.000,00) M/CTE PARAGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten el servicio contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR Y PRORROGAR** dentro de la **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO** del contrato inicial, UN (01) MES Y SIETE DIAS más, para un total de **TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, cuya vigencia será por Cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista asume la responsabilidad frente al pago de la seguridad social, como parafiscales y responsabilidades del pago de honorarios y prestaciones sociales al personal que desarrolla dichas actividades durante los UN (01) MES Y SIETE DIAS más, para un total de **TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS** adicionales, librando de cualquier responsabilidad laboral, civil a CORPOAGROCENTROEl contratista deberá realizar modificaciones y aclaraciones ante la aseguradora si es requerido. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO Y ADICION NO. 001 DEL 2026, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 143 DE 2025**, se perfecciona con la firma de las partes. Que las partes aquí firmantes consideran que es viable técnica y jurídicamente realizar dicha ADICION EN RECURSOS al contrato inicial, motivo por el cual se solicita a la gerencia adelantar las actuaciones administrativas tendientes a suscribir **OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 143 DEL 2025**. **CLAUSULA QUINTA:** Deberá informar a la aseguradora las respectivas modificaciones y adición si en ellos hubiere.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.

CORPOAGROCENTRO	**CONTRATISTA**
CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS Gerente CPGA	**MARÍA EUGENIA OCAMPO PEDREROS** C.C. No. 51.989.541 de Bogotá D.C
PROYECTO TEXTO LEGAL	
PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS Asesor Jurídico CORPOAGROCENTRO	

Proyecto: **GILBERTO ROJAS RAMOS**, Asistencia administrativa PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS